

I. COMUNIDAD DE MADRID

D) Anuncios

Consejería de Sanidad

SERVICIO MADRILEÑO DE SALUD

- 14** *CONVENIO de 26 de febrero de 2026, entre el Servicio Madrileño de Salud y la Asociación Banco Farmacéutico, para financiar la aportación económica de los pacientes con dificultad de adherencia terapéutica debido a falta de acceso a la prestación farmacéutica.*

REUNIDOS

De una parte, Dña. Laura Gutiérrez Barreno, Viceconsejera de Sanidad y Directora General del Servicio Madrileño de Salud, nombrada mediante Decreto 257/2023, de 22 de noviembre, del Consejo de Gobierno, en nombre y representación del Servicio Madrileño de Salud, actuando en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 1.2 del Decreto 246/2023, de 4 de octubre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura directiva del Servicio Madrileño de Salud de la Comunidad de Madrid, el artículo 23.2.a) del Decreto 24/2008, de 3 de abril, por el que se establece el régimen jurídico y de funcionamiento del Servicio Madrileño de Salud y el Acuerdo de 30 de diciembre de 2024, del Consejo de Administración del Servicio Madrileño de Salud, por el que se revocan los acuerdos adoptados anteriormente, relativos a la delegación de competencias, su avocación y ratificación, y se delegan determinadas competencias del Consejo de Administración.

Y, de otra parte, D. Alex Brenchat Barberá, presidente de la Asociación Banco Farmacéutico con domicilio social en calle Sant Antoni María Claret, 167 (Recinto Modernista del Hospital de la Santa Creu i Sant Pau. Oficina 0.7 – Pabellón Operaciones) 08025 Barcelona y con CIF número G-64771322, inscrita en el Registro Nacional de Asociaciones con el número 589882 con fecha 19 de diciembre de 2007 en uso de las facultades que le otorga el artículo 11 de sus estatutos, en nombre y representación de dicha Asociación y nombrado para tal cargo el 22 de agosto de 2007, según consta en el acta fundacional de la Asociación.

Las partes, en la calidad en que intervienen en este acto, se reconocen la capacidad jurídica suficiente para suscribir el presente convenio, y a tal efecto,

MANIFIESTAN

Primero

Que el Servicio Madrileño de Salud, en virtud de lo previsto en el artículo 4 del Decreto 24/2008, de 3 de abril, del Consejo de Gobierno, por el que se establece el régimen jurídico y de funcionamiento del mismo, es el organismo encargado de la atención integral de la salud en todos los ámbitos asistenciales.

Segundo

Que de conformidad con el artículo 60 de la Ley 12/2001, de 21 de diciembre de Ordenación Sanitaria de la Comunidad de Madrid, el Servicio Madrileño de Salud tiene entre sus fines: la coordinación de la Red Sanitaria Única de Utilización Pública del Sistema Sanitario de la Comunidad de Madrid para la optimización de todos los recursos disponibles, la integración de las actuaciones relativas a la protección y mejora de la salud de la población y la promoción de la humanización en todos los centros sanitarios de utilización pública de la Comunidad de Madrid, manteniendo el máximo respeto a la dignidad de la persona, a la libertad individual y a los derechos humanos contando para ello con una organización adecuada que permita la atención integral de la salud del individuo, comprensiva tanto de la promoción de la salud y la prevención de la enfermedad, como de las acciones curativas y rehabilitadoras necesarias, que colabore en la reinserción social, en el ámbito de la Red Sanitaria Única de Utilización Pública.

Tercero

Que la Asociación Banco Farmacéutico es una asociación sin ánimo de lucro inscrita en el Registro de Asociaciones del Ministerio del Interior desde 2007 y que ha sido declarada Entidad de Utilidad Pública por el Ministerio del Interior en el año 2014, cuyo objetivo, según consta en el artículo 3 de sus estatutos es “favorecer la inclusión social de las personas que viven en situación de vulnerabilidad a través de la mejora de su salud, promoviendo una cultura colaborativa que permita obtener ayudas para responder a sus necesidades de medicamentos y productos sanitarios”. A tal fin ha desarrollado el proyecto “Fondo Social de Medicamentos” que tiene como objetivo cubrir el porcentaje de aportación de las personas con bajos recursos económicos en la prestación farmacéutica ambulatoria.

Cuarto

Que entre las partes se produce una confluencia de objetivos, por lo que se considera de interés el establecimiento de una colaboración dirigida a financiar la aportación económica farmacéutica a los pacientes sin recursos o en riesgo de exclusión social en su necesidad de medicamentos.

Esta colaboración ya fue objeto de dos convenios anteriores, firmados el 13 de mayo de 2019, y 18 de mayo de 2021 que fue prorrogado hasta el 17 de mayo de 2024.

Por lo expuesto, las partes acuerdan suscribir el presente convenio, de acuerdo con las siguientes

CLÁUSULAS

Primera

Objeto

El objeto del presente convenio es establecer una colaboración entre el Servicio Madrileño de Salud y la Asociación Banco Farmacéutico que permita la financiación de la aportación del usuario -cuando sea superior a 20 euros mensuales- en la adquisición de medicamentos financiados por el sistema público, que sean prescritos por medio del módulo único de prescripción (MUP) del Servicio Madrileño de Salud en los centros de Atención Primaria de la Comunidad de Madrid y que cumplan los requisitos que se establecen en la cláusula segunda, acreditándolo ante los trabajadores sociales que presten sus servicios en dichos Centros. Dicha financiación se producirá durante un período de hasta seis meses prorrogables por otros seis en el caso de que la situación económica de los beneficiarios no se hubiese modificado y en el caso de los procesos agudos durante el tiempo que duren estos procesos.

El marco del convenio alcanza a toda la población de la Comunidad de Madrid que cumpla los requisitos señalados en la cláusula segunda.

Segunda

Requisitos de los beneficiarios de las ayudas

Podrán beneficiarse de las ayudas objeto del presente convenio los siguientes pacientes cuyos ingresos sean menores o iguales al IPREM (Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples) en el año en curso de vigencia del convenio. Este importe será incrementado un 10% por cada miembro adicional de la unidad familiar.

- Los que tengan Tarjeta Sanitaria Individual, asignados a un centro de Salud de la Comunidad de Madrid.
- Los solicitantes de Protección Internacional que sin tener Tarjeta Sanitaria Individual dispongan del documento denominado DASPI (Documento de Asistencia Sanitaria para Solicitantes de Protección Internacional).
- Los ciudadanos extranjeros sin residencia legal en España que sin tener Tarjeta Sanitaria Individual dispongan del documento denominado DASE (Documento de Asistencia Sanitaria para Ciudadanos Extranjeros sin Residencia Legal en España).

La aportación económica del usuario en la prestación farmacéutica ambulatoria objeto de este convenio debe ser igual o superior a 20 euros/mes. No obstante, podrán incluirse a personas que no alcancen este límite, cuando exista informe social sanitario del trabajador

social del centro de salud donde esté adscrito en el que se constate que está en Riesgo Social.

El acceso a dichas ayudas se realizará a través del procedimiento señalado en el Anexo II del presente convenio y requerirá así mismo que el usuario haya prestado expresamente su consentimiento a la cesión de sus datos a la Asociación Banco Farmacéutico en los términos expresados en el presente convenio y sus anexos.

Tercera

Motivos de exclusión

Dará lugar a la pérdida de la condición de beneficiario de las ayudas objeto del presente convenio la concurrencia de alguno de los siguientes supuestos:

- Si durante el tiempo de vigencia de las ayudas, cualquiera de las partes firmantes del convenio tuviese conocimiento del incumplimiento de los criterios de inclusión, se le dará de baja del programa de ayuda contemplada en el convenio por parte de la Asociación Banco Farmacéutico.
- No retirar de la farmacia la medicación sin causa justificada.
- Haber transcurrido 6 meses desde la fecha de valoración por la Asociación Banco Farmacéutico de que cumple criterios, salvo informe social sanitario que indique la necesidad de prórroga.

Cuarta

Obligaciones de las partes

El Servicio Madrileño de Salud se compromete a:

- Colaborar con la Asociación Banco Farmacéutico en la difusión y desarrollo del proyecto Fondo Social de Medicamentos en los Centros de Atención Primaria.
- Proponer los casos excepcionales, para su aprobación en la comisión mixta de seguimiento.
- Recabar, a través de los trabajadores sociales que desarrollen sus funciones en los Centros de Atención Primaria de la Comunidad de Madrid en que se desarrolle el proyecto, la documentación y datos necesarios para la valoración y el diagnóstico social sanitario relativo a falta de adherencia terapéutica debido a dificultad socioeconómica del usuario, para su inclusión entre los perceptores de las ayudas objeto de este convenio.
- Entregar información a los interesados, a través de los trabajadores/as sociales de Atención Primaria, previamente a la recogida de sus datos, de quien es el responsable del tratamiento y demás previsiones contenidas en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (LOPDGDD), así como en el Reglamento (UE) del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento General de Protección de Datos), y a la normativa nacional que lo desarrolle, sobre el tratamiento de los mismos y derechos que les asisten.
- Obtener consentimiento de los pacientes para el tratamiento de sus datos personales por la Asociación Banco Farmacéutico con la finalidad exclusiva de obtener las ayudas objeto del presente convenio y hacer llegar dicho consentimiento al Banco Farmacéutico. Se utilizará el modelo de consentimiento que se adjunta al presente convenio como Anexo IV.
- Remitir la hoja de derivación social específica (plantilla AP-Madrid) junto con la hoja de consentimiento informado para la comunicación de los datos a la Asociación Banco Farmacéutico por correo electrónico encriptado con los datos que la entidad necesita para activar la ayuda.
- Entregar al paciente la hoja identificativa que le acredita como beneficiario de las ayudas objeto de este convenio, (Anexo V) así como el listado de oficinas de farmacia conveniadas con la Asociación Banco Farmacéutico, para que la entregue, en cualquiera de ellas.

La Asociación Banco Farmacéutico, se compromete a:

- Seguir las directrices del Servicio Madrileño de Salud en las actividades o proyectos desarrollados al amparo del presente convenio.

- Someter a la autorización expresa y previa del Servicio Madrileño de Salud cualquier otro documento relacionado con el tratamiento de datos personales que se utilicen en el desarrollo del objeto del presente convenio, así como los procedimientos necesarios para su implementación.
- Trasladar al Servicio Madrileño de Salud un listado completo de las oficinas de farmacia con cuyos titulares haya celebrado acuerdos la Asociación Banco Farmacéutico para hacer posible el objeto del presente convenio.
- Facilitar informes de seguimiento e incidencias detectadas (no recogida de medicación, necesidad de aplicación de la ayuda,) u otras situaciones destacadas que interfieran en la mejora de adherencia terapéutica por dificultad socioeconómica.
- Remitir a Trabajo Social de Atención Primaria por correo electrónico encriptado la hoja identificativa que acredita a cada usuario como beneficiario de las ayudas objeto de este convenio.
- Financiar a criterio de la Asociación Banco Farmacéutico durante un período de uno, dos, tres o seis meses prorrogables por otros seis según criterio clínico y valoración social y en pacientes con procesos agudos lo que dure el tratamiento, la aportación del usuario en la adquisición de los medicamentos que hayan sido objeto de prescripción por profesionales del Servicio Madrileño de Salud, cuyo importe sea igual o superior a 20euros mensuales, a todas las personas que, cumpliendo los requisitos y criterios de inclusión establecidos en este convenio, hayan sido valoradas por los Trabajadores/as Sociales adscritos a los Centros de Atención Primaria y hayan aportado a la Asociación Banco Farmacéutico los datos necesarios para realizar el alta. Cualquier ayuda otorgada durante el transcurso de un año, tendrá vigencia como máximo hasta el 31 de diciembre de ese año en curso. En el supuesto de que el período solicitado exceda dicha fecha, la ayuda se concederá únicamente por el tiempo comprendido hasta el 31 de diciembre, aun cuando dicho período sea inferior a un mes.
- Proceder al uso de la información y tratamiento de datos personales de los pacientes para los fines anteriormente descritos y dentro del marco regulador establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (LOPDGDD), así como en el Reglamento (UE) del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento General de Protección de Datos), y a la normativa nacional que lo desarrolle.
- Someter la difusión de cualquier dato o análisis estadístico derivado del desarrollo del presente convenio a la autorización previa y expresa del Servicio Madrileño de Salud.

Quinta

Financiación

La ejecución del presente convenio no generará obligaciones económicas ni contraprestaciones financieras para el Servicio Madrileño de Salud.

La Asociación Banco Farmacéutico correrá con la financiación de la totalidad de las ayudas objeto del presente convenio, para lo cual, cuenta con un presupuesto de al menos 50.000 euros para la financiación de medicamentos a pacientes de la Comunidad de Madrid, durante la vigencia del convenio.

Sexta

Comisión mixta de seguimiento

Para el desarrollo del presente convenio y para resolver cuantas dudas y discrepancias puedan surgir en la interpretación y aplicación del mismo, se crea una comisión mixta de seguimiento cuya composición será la siguiente:

Por parte del Servicio Madrileño de Salud:

- El titular de la dirección general con competencia en Atención Primaria o persona en quien delegue, que actuará como presidente.
- El titular de la Gerencia Asistencial de Atención Primaria o persona en quien delegue.

Por parte de la Asociación Banco Farmacéutico:

- El Director General.
- El Responsable del Fondo Social de Medicamentos en Madrid.

Actuará como secretario de la comisión, sin voz ni voto, un empleado público designado por el Servicio Madrileño de Salud, que levantará acta de las correspondientes reuniones. Serán funciones de la comisión mixta de seguimiento:

- Efectuar el seguimiento de las actividades que se desarrollen al amparo del presente convenio.
- Velar por el buen desempeño de la actividad planteada en el desarrollo del objeto del convenio, así como su seguimiento y evaluación.
- Resolver cuantas dudas y discrepancias surjan en la interpretación y aplicación del convenio.
- Aprobar los casos excepcionales a propuesta del Servicio Madrileño de Salud.

El funcionamiento de la comisión se regulará por lo dispuesto en la Subsección Primera de la Sección Tercera del Capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. La comisión se constituirá en el plazo de un mes desde la firma del presente convenio y se reunirá al menos semestralmente previa convocatoria con diez días de anticipación, o de manera extraordinaria por el presidente a petición de cualquiera de las partes, comunicando previamente los asuntos a tratar con un mínimo de 24 horas de antelación.

Séptima

Protección de datos personales, confidencialidad y transparencia

Las partes darán cumplimiento a las previsiones contenidas en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales, así como en el Reglamento (UE) 2016/679, de 27 de abril de 2016 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento de Protección de Datos), así como la normativa posterior que la desarrolle o modifique.

Los datos personales que se recaben u obtengan las partes en el desarrollo y aplicación del convenio serán tratados y utilizados de conformidad con la normativa vigente.

En particular, las partes se comprometen a respetar el deber de secreto, y las limitaciones en su caso marcadas por la normativa de aplicación, sobre cualquier información a la que se tenga acceso en la realización de actividades objeto de este convenio, salvo aquella información que deba ser pública según lo establecido en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno; y la Ley 10/2019, de 10 de abril, de Transparencia y de Participación de la Comunidad de Madrid.

El tratamiento de los datos queda sometido a la mencionada normativa, así como a la vigente en cada momento, de conformidad con el anexo I “Acuerdo de corresponsable de tratamiento mutuo” del presente convenio.

Octava

Extinción del convenio

El presente convenio se extinguirá por el incumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en causa de resolución.

Son causas de resolución:

- a) La imposibilidad de financiación de más ayudas por parte de la Asociación Banco Farmacéutico.
- b) El acuerdo unánime de los firmantes.
- c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.

En este caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un determinado plazo con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Este requerimiento será comunicado a la comisión mixta de seguimiento.

Si transcurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a la otra la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio.

- d) La denuncia expresa efectuada por escrito por cualquiera de las partes, con una antelación mínima de tres meses.
- e) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.
- f) Por cualquier otra causa distinta de las anteriores legalmente prevista.

Novena

Vigencia y prórroga

El convenio estará vigente desde la fecha de su firma por un período de doce meses.

La vigencia del convenio podrá prorrogarse, por períodos anuales, hasta un máximo de cuatro años más, mediante acuerdo unánime y escrito de las partes a través de la adenda correspondiente.

Las ayudas económicas a los pacientes a los que el trabajador social les haya entregado la hoja identificativa que acredita a cada usuario como beneficiario de las ayudas objeto de este convenio, (tanto para procesos agudos como crónicos) se seguirán prestando hasta la conclusión del límite de 6 meses establecido en la cláusula primera, siempre y cuando se cumplan los criterios de inclusión.

Décima

Régimen de modificación

El presente convenio podrá modificarse por mutuo acuerdo de las partes, que deberá realizarse por escrito a través de la tramitación de la correspondiente adenda.

Decimo primera

Régimen jurídico

El presente convenio tiene naturaleza administrativa, quedando sujeto a lo establecido en la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público. Queda, por tanto, excluido de la aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento español las directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, según lo establecido en su artículo 6.2. aplicándose únicamente los principios de dicha norma para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse, según establece su artículo 4.

Decimo segunda

Controversias

Dada la naturaleza administrativa del presente convenio, corresponde conocer sus discrepancias, que no hayan podido resolverse en el seno de la comisión de seguimiento prevista en este convenio, a los tribunales de la jurisdicción contencioso administrativa que tengan sede en Madrid, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998 de 13 de julio, Reguladora de dicha jurisdicción.

Madrid, a 26 de febrero de 2026.—Por el Servicio Madrileño de Salud: Viceconsejera de Sanidad y Directora General del Servicio Madrileño de Salud, Laura Gutiérrez Barreno.—Por la Asociación Banco Farmacéutico: El Presidente, Alex Brenchat Barberá.

ANEXO I**ACUERDO DE CORRESPONSABLE DE TRATAMIENTO MUTUO**

En el presente acuerdo las partes fijan formalmente y por escrito los términos y condiciones para regular el tratamiento de datos personales y la confidencialidad de la información suministrada y creada entre ellas.

Tendrá la consideración de información confidencial toda la información susceptible de ser revelada por escrito, de palabra o por cualquier otro medio o soporte, tangible o intangible, actualmente conocido o que posibilite el estado de la técnica en el futuro, intercambiada como consecuencia de este convenio, salvo aquella información que deba ser pública según lo establecido en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno y la Ley 10/2019, de 10 de abril, de Transparencia y de Participación de la Comunidad de Madrid.

Las partes se comprometen a mantener el compromiso de confidencialidad respecto a la información y material facilitado y recibido en virtud del convenio de referencia y del presente convenio de forma indefinida tras su finalización.

CONFIDENCIALIDAD

Las partes se obligan con respecto a la información y material que hayan podido recibir como consecuencia de este convenio a:

- a) Utilizar la información de forma reservada.
- b) No divulgar ni comunicar la información facilitada o recibida, salvo resolución motivada en los términos establecidos en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno y la Ley 10/2019, de 10 de abril, de Transparencia y de Participación de la Comunidad de Madrid.
- c) Impedir la copia o revelación de esa información a terceros, salvo que goce de aprobación escrita de las partes y únicamente en los términos de tal aprobación.
- d) Se restringirá el acceso a la información a sus empleados y colaboradores, salvo en la medida en que razonablemente puedan necesitarla para el cumplimiento de sus tareas acordadas.
- e) No utilizar la información o fragmentos de ésta para fines distintos de la ejecución de este convenio.
- f) Cumplir con todos los términos fijados en el presente acuerdo y muy especialmente aquellos relativos a las cláusulas sobre propiedad intelectual e industrial, confidencialidad y obligación de secreto, manteniendo esta confidencialidad y evitando revelar la información a toda persona que no sea empleado o subcontratado.

Las partes serán responsables ante el incumplimiento de esta obligación, ya sea por sus empleados, voluntarios o por subcontratados, etc.

CLÁUSULAS

PRIMERA. - RESPONSABLES DEL TRATAMIENTO

Tanto el Servicio Madrileño de Salud como la Asociación Banco Farmacéutico tendrán la consideración de Responsables del Tratamiento (en adelante Corresponsables del Tratamiento), conforme a lo establecido en el artículo 26 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (en adelante RGPD), así como en el artículo 29 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (en adelante, LOPDGDD), y en el resto de normativa vigente en la materia.

En consecuencia, el acceso a datos personales en el marco de este convenio se realiza con el único fin de permitir una adecuada prestación de los servicios y no se considerará como una cesión o comunicación de datos.

SEGUNDA. - DEFINICIONES.

Los términos específicos en materia de protección de datos, serán interpretados conforme a lo establecido en el artículo 4 del RGPD.

TERCERA. - DEBER DE SECRETO.

Los corresponsables del tratamiento se obligan a guardar la máxima reserva y secreto sobre la información clasificada como confidencial con motivo de la prestación de servicios objeto del convenio.

Se considerará información confidencial cualquier información a la que los corresponsables accedan en virtud del convenio, en especial la información y datos personales a los que haya accedido o acceda durante su ejecución, salvo aquella información que deba ser pública según lo establecido en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno y la Ley 10/2019, de 10 de abril, de Transparencia y de Participación de la Comunidad de Madrid.

La obligación de confidencialidad tendrá carácter indefinido, manteniéndose en vigor con posterioridad a la finalización por cualquier causa de la relación entre las partes.

Los corresponsables garantizarán que su personal, colaboradores, voluntarios y en general, todas las personas de su responsabilidad que tengan acceso a la información confidencial y a los datos personales del otro corresponsable, respeten la confidencialidad de la información, así como las obligaciones relativas al tratamiento de datos personales, aun después de finalizar su relación contractual. Por tanto, los corresponsables realizarán cuantas advertencias y suscribirán cuantos documentos sean necesarios con dichas personas, con el fin de asegurar

el cumplimiento de estas obligaciones.

Los corresponsables mantendrán a disposición de la otra parte la documentación acreditativa del cumplimiento de la obligación establecida en el párrafo anterior.

CUARTA. - OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

Los corresponsables del tratamiento, asumen las siguientes obligaciones:

- Acceder a los datos personales únicamente cuando sea imprescindible para el buen desarrollo de los servicios.
- Tratar los datos con la única finalidad de dar cumplimiento al objeto del convenio.
- Seguir los procedimientos e instrucciones establecidos por la normativa vigente, especialmente en lo relativo al deber de información y, en su caso, la obtención del consentimiento de los interesados.
- Si cualquiera de las partes considera que otra infringe el RGPD, la LOPDGDD, o cualquier otra disposición en materia de protección de datos de la Unión o de los Estados miembros, informará inmediatamente a las otras, con el fin de proceder a su rápida subsanación.
- Asumir la responsabilidad que corresponda en caso de que destine los datos a otra finalidad distinta del cumplimiento del objeto del convenio, los comunique o los utilice incumpliendo las estipulaciones de la normativa vigente, respondiendo de las infracciones en que hubiera incurrido personalmente.
- No permitir el acceso a los datos personales a ningún empleado de su responsabilidad que no tenga la necesidad de conocerlos para la prestación de los servicios.
- No revelar, transferir, ceder o de otra forma comunicar los datos personales, ya sea verbalmente o por escrito, por medios electrónicos, papel o mediante acceso informático, ni siquiera para su conservación, a ningún tercero, salvo que exista autorización o instrucción previa para ello.
- En caso de estar obligado a ello por el artículo 30 del RGPD y el 31 de la LOPDGDD, mantendrá un registro de todas las categorías de actividades de tratamiento efectuadas en cumplimiento del convenio, que contenga la información exigida por el artículo 30.2 del RGPD.
- Garantizar la formación necesaria en materia de protección de datos personales de las personas autorizadas para tratar datos personales.
- Darse apoyo mutuamente en la realización de las evaluaciones de impacto relativas a la protección de datos, cuando proceda.
- Darse apoyo mutuamente en la realización de las consultas previas a la Autoridad de Control, cuando proceda.
- Poner a disposición de la otra parte toda la información necesaria para demostrar el cumplimiento de sus obligaciones, así como para la realización de las auditorías o las inspecciones que realice la otra parte con la finalidad de verificar el correcto cumplimiento del convenio.

- Adoptar y aplicar las medidas de seguridad estipuladas en el presente Acuerdo, conforme lo previsto en el artículo 32 del RGPD, que garanticen la seguridad de los datos personales y eviten su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado, habida cuenta del estado de la tecnología, la naturaleza de los datos almacenados y los riesgos a que estén expuestos, ya provengan de la acción humana o del medio físico o natural.
- En caso de estar obligado a ello por el artículo 37.1 del RGPD, y por el artículo 34 de la LOPDGDD, designar un delegado de protección de datos y comunicar su identidad y datos de contacto a la otra parte, así como cumplir con todo lo dispuesto en los artículos 37, 38 y 39 del RGPD, y 35 a 37 de la LOPDGDD.
- Respetar todas las obligaciones que pudieran corresponderle con arreglo al RGPD y a la LOPDGDD, o de cualquier otra disposición o regulación complementaria que le fuera igualmente aplicable.
- En caso de que cualquiera de las partes deba transferir o permitir acceso a datos personales responsabilidad de la otra a un tercero en virtud del Derecho de la Unión o de los Estados miembros que le sea aplicable, informará a la otra de esa exigencia legal de manera previa, salvo que estuviese prohibido por razones de interés público.
- En caso de que el tratamiento incluya la recogida de datos personales, se establecerán los procedimientos correspondientes a la recogida de los datos, especialmente en lo relativo a la identificación fehaciente de usuarios, al deber de información y, en su caso, la obtención del consentimiento de los interesados, garantizando que estas instrucciones cumplen con todas las prescripciones legales y reglamentarias que exige la normativa vigente en materia de protección de datos.
- Supervisar el tratamiento y el cumplimiento de la normativa de protección de datos por la otra parte.

QUINTA. - MEDIDAS DE SEGURIDAD Y VIOLACIÓN DE LA SEGURIDAD

Teniendo en cuenta el estado de la técnica, los costes de aplicación, y la naturaleza, el alcance, el contexto y los fines del tratamiento, así como riesgos de probabilidad y gravedad variables para los derechos y libertades de las personas físicas, las partes aplicarán las medidas técnicas y organizativas apropiadas para garantizar un nivel de seguridad adecuado al riesgo, que en su caso incluya, entre otros:

- a) La seudonimización y el cifrado de datos personales.
- b) La capacidad de garantizar la confidencialidad, integridad, disponibilidad y resiliencia permanentes de los sistemas y servicios de tratamiento, así como la disponibilidad y el acceso a los datos personales de forma rápida en caso de incidente físico o técnico.
- c) Un proceso de verificación, evaluación y valoración regulares de la eficacia de las medidas técnicas y organizativas para garantizar la seguridad del tratamiento.
- d) Un catálogo de medidas de seguridad reconocido en normativas o estándares de seguridad de la información.

Al evaluar la adecuación del nivel de seguridad, las partes tendrán en cuenta los riesgos que presente el tratamiento de datos, en particular como consecuencia de la destrucción, pérdida o alteración accidental o ilícita de datos personales transmitidos, conservados o tratados de otra forma, o la comunicación o acceso no autorizados a dichos datos. Las partes permitirán y contribuirán a la realización de auditorías, incluidas inspecciones, a la otra parte.

Asimismo, en caso de modificación de la normativa vigente en materia de protección de datos o de otra normativa relacionada y que resultase aplicable al tratamiento objeto del convenio, las partes garantizan la implantación y mantenimiento de cualesquiera otras medidas de seguridad que le fueran exigibles, sin que ello suponga una modificación de los términos del convenio.

En caso de violación de la seguridad de los datos personales en los sistemas de información utilizados por las partes para la prestación de los Servicios, deberán notificarse mutuamente, sin dilación indebida, y en cualquier caso antes del plazo máximo de 24 horas hábiles, las violaciones de la seguridad de los datos personales a su cargo de las que tengan conocimiento, juntamente con toda la información relevante para la documentación y comunicación de la incidencia conforme a lo dispuesto en el artículo 33.3 del RGPD.

En tal caso, cada parte en la medida que le corresponda deberá comunicar las violaciones de seguridad de los datos a la Autoridad de Protección de Datos y/o a los interesados conforme a lo establecido en la normativa vigente.

SEXTA. - DESTINO DE LOS DATOS AL FINALIZAR EL CONVENIO.

Una vez cumplido o resuelto el convenio acordado cada parte deberá solicitar a la otra, instrucciones precisas sobre el destino de los datos personales de su responsabilidad, pudiendo elegir entre su devolución, remisión a otro prestador de servicios o destrucción íntegra, siempre que no exista previsión legal que exija la conservación de los datos, en cuyo caso no podrá procederse a su destrucción.

SÉPTIMA. - EJERCICIO DE DERECHOS EN MATERIA DE PROTECCIÓN DE DATOS.

Cada parte deberá dar traslado a la otra de cualquier solicitud de ejercicio del derecho de acceso, rectificación, supresión y oposición, limitación del tratamiento, portabilidad de los datos y a no ser objeto de decisiones individualizadas automatizadas, efectuada por un interesado cuyos datos hayan sido tratados por la otra con motivo del cumplimiento del objeto del convenio, a fin de que por el mismo se resuelva en los plazos establecidos por la normativa vigente.

El traslado de la solicitud a la otra parte deberá hacerse con la mayor celeridad posible y siempre dentro del plazo de dos (2) días hábiles, a contar desde la recepción de la solicitud, juntamente, en su caso, con otras informaciones que puedan ser relevantes para resolver la solicitud.

Asimismo, las partes deberán tramitar cualquier instrucción relativa a derechos de acceso, rectificación, supresión y oposición, limitación del tratamiento, portabilidad de los datos y a no ser objeto de decisiones individualizadas automatizadas, que reciban de la otra, a la mayor celeridad posible, y siempre dentro del plazo máximo de dos (2) días hábiles a contar desde la recepción de la solicitud, confirmando por escrito tanto la recepción de la solicitud como la

ejecución de la tarea encomendada.

OCTAVA. - RESPONSABILIDAD.

Los corresponsables se comprometen a cumplir con las obligaciones establecidas en este convenio y en la normativa vigente.

Cada parte tendrá responsabilidad en el caso de que destine los datos a otras finalidades, los comunique o los utilice incumpliendo las estipulaciones del convenio, respondiendo de las infracciones en que hubiera incurrido personalmente.

Las partes responderán de las infracciones en que hubiesen incurrido personalmente, manteniendo indemne a la parte contraria frente a cualquier perjuicio que se derivase de dicha infracción.

ANEXO II

Los trabajadores sociales de Atención Primaria del Servicio Madrileño de Salud, podrán derivar a aquellos pacientes con falta de adherencia terapéutica debido a dificultad socioeconómica para asumir el coste de tratamientos prescritos por los profesionales sanitarios.

En el ámbito de aplicación de este convenio se incluye población infantil y adulta.

Podrán beneficiarse de las ayudas objeto del presente convenio los pacientes que cumplan los requisitos reseñados en la cláusula segunda de este convenio.

CIRCUITO:

1. DETECCIÓN:

Los profesionales sanitarios que detecten falta de adherencia terapéutica por sospecha de factores socioeconómicos o dificultad para el pago de medicación en los pacientes, los derivarán a consulta de trabajo social de Atención Primaria de su centro de salud para valoración y diagnóstico de la situación.

2. VALORACIÓN SOCIAL, DIAGNOSTICO SOCIAL SANITARIO, DERIVACIÓN, SOLICITUD DE INCLUSIÓN EN PROGRAMA DE AYUDA AL PAGO DE MEDICACIÓN DE BANCO FARMACEUTICO, EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO:

2.1. Trabajo social del centro de salud de Atención Primaria.:

- 2.1.1.** Realizará valoración social y diagnostico social sanitario de falta de adherencia terapéutica por factores socioeconómicos y que pueden ser susceptibles de ayuda por parte de la Asociación Banco Farmacéutico, pudiendo requerir al paciente toda la documentación necesaria para el diagnóstico social sanitario y comprobación de perfil de acceso como beneficiario/a de la ayuda del FSM (Fondo Social de Medicamentos de Banco Farmacéutico).
- 2.1.2.** Recopilará 2 hojas de consentimiento de protección de datos:
 - 2.1.2.1.** Plantilla hoja de protección de datos trabajo social AP-Madrid que se almacenará en el centro de salud.
 - 2.1.2.2.** Hoja de Consentimiento de BF (Anexo IV).
- 2.1.3.** Enviará por correo electrónico encriptado a Banco Farmacéutico:
 - 2.1.3.1.** Hoja de derivación social (Anexo III).
 - 2.1.3.2.** Hoja de Consentimiento de BF (Anexo IV).
- 2.1.4.** Citará al paciente para entrega de la hoja identificativa del paciente como beneficiario del FSM, (Anexo V) donde figura el código para la farmacia, y la fecha de finalización de la ayuda.
- 2.1.5.** Realizará: seguimiento, evaluación registro y coordinación al finalizar la ayuda económica con los profesionales sanitarios de referencia del paciente prescriptores de la medicación.

3. VALIDACIÓN Y RESPUESTA:

La Asociación Banco Farmacéutico, remitirá a Trabajo social por correo electrónico encriptado, la hoja identificativa del paciente como beneficiario del FSM, (Anexo V) donde figura el código para la farmacia, y la fecha de finalización de la ayuda.

4. ENTREGA DEL DOCUMENTO ACREDITATIVO:

Trabajo social del centro de salud citará al paciente para entrega del documento validado por Asociación Banco Farmacéutico acreditativo (Anexo V) para que el paciente lo muestre en la farmacia conveniada donde le dispensarán la medicación financiada a coste cero.

5. ACLARACIONES:

Las situaciones que no cumplan los criterios recogidos en el convenio, pero que valore el trabajador social que precisen de la financiación en la medicación, deberán ser trasladadas a la Comisión mixta de seguimiento mediante correo electrónico.

La Asociación Banco Farmacéutico dará acceso a su página web o intranet a la persona designada para seguimiento y a la comisión mixta de seguimiento del convenio por parte de Atención Primaria de la Comunidad de Madrid y remitirá informe a dicha comisión, al cierre de los datos del año en curso, sobre la evolución del convenio, datos estadísticos y resultados.

ANEXO III**DOCUMENTO DE DERIVACIÓN INTERINSTITUCIONAL**

Centro de Salud: De:	Centro / Institución: A:
-----------------------------	---------------------------------

DATOS PERSONALES

APELLIDOS Y NOMBRE: PRUEBA	
DOMICILIO:	TELÉFONO 1:
	TELÉFONO 2: Email:

MOTIVO DE LA DERIVACIÓN (SÍNTESIS DEL PROBLEMA Y DEMANDA):

FECHA

FDO.:

TRABAJADOR/A SOCIAL

RESOLUCIÓN TOMADA POR LA INSTITUCIÓN DE DESTINO:

FECHA:

FDO.:

ANEXO IV

Formulario de Información sobre Tratamiento de datos personales

Nombre:	
Apellidos:	
DNI:	
Fecha:	

De conformidad con el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016 y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de datos personales y garantías de los derechos digitales, desde Banco Farmacéutico le informamos de lo siguiente:

Los datos personales requeridos, datos identificativos, situación laboral y familiar, así como de salud (grupo diagnóstico, medicación) es necesario que nos sean aportados, con la finalidad de que ASOCIACION BANCO FARMACÉUTICO pueda tramitar y gestionar la cobertura o recursos que Ud. pueda precisar, como beneficiario del Proyecto “Fondo Social de Medicamentos” promovido y gestionado por ASOCIACION BANCO FARMACÉUTICO, el cual tiene por objetivo cubrir los gastos en medicamentos de aquellos pacientes que, por diferentes motivos socioeconómicos, no puedan costeárselos, de modo que ningún paciente deba renunciar a su tratamiento por falta de recursos.

Asimismo, la información podrá ser utilizada ulteriormente con fines de investigación científica, y estadísticos siendo en este caso adoptadas las medidas técnicas y organizativas pertinentes en orden a la minimización o pseudoanonimización de los datos personales a fin de garantizar los derechos y libertades de los interesados, en los términos regulados en el art. 5.1.e, 9.2.j) y 89 del citado Reglamento de protección de datos.

Además, le informamos de lo siguiente:

Responsable del tratamiento de datos	BANCO FARMACÉUTICO Domicilio: Recinto Modernista del Hospital de Sant Pau, Pabellón Operaciones - Oficina 0.7, C/ Sant Antoni Maria Claret, 167, 08025 - Barcelona Comunicaciones en protección de datos: info@bancofarmacéutico.es
Base legal para el tratamiento de datos	-Cumplimiento y ejecución de una prestación art. 6.1b RGPD -Consentimiento del interesado, art. 6.1.a RGPD -Interés legítimo en cumplimiento de los propios fines de la Asociación, art. 6.1 f RGPD, -Fines de investigación científica y estadísticos, art. 89 RGPD
Conservación de los datos	- Los datos en general se conservan mientras sean necesarios para el cumplimiento de los fines indicados, y particularmente, mientras se mantenga el recurso/prestación o por el tiempo que exija disposiciones legales (prescripción acciones). - Excepcionalmente, podrán ser conservados por más tiempo, para el cumplimiento de los fines de investigación

	científica mientras dure ésta; y por un periodo máximo de cinco años desde la finalización de la investigación.
Comunicación de datos	En ningún caso los datos serán cedidos o comunicados a terceros, salvo que, por obligación legal, sea necesario para la gestión de la ayuda, o con su consentimiento previo.
Deber de secreto. Seguridad	BANCO FARMACÉUTICO cumple estrictamente el deber de secreto y confidencialidad de los datos personales que le sean facilitados, contando, a estos efectos, con las medidas de índole técnica y organizativa necesarias para evitar su alteración, pérdida, tratamiento y/o acceso no autorizado.
Colaboradores	-Servicio Madrileño de Salud (SERMAS), en virtud del Convenio de Colaboración. -Farmacias dispensadoras de medicamentos (por adhesión al Acuerdo de colaboración).
Derechos que asisten al interesado	- Ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión y oposición, limitación del tratamiento, portabilidad de datos y no ser objeto de decisiones individualizadas automatizadas, mediante escrito dirigido a BANCO FARMACÉUTICO a la dirección postal arriba indicada o a través de la dirección de correo electrónico info@bancofarmaceutico.es indicando el objeto concreto de su solicitud, y acompañando DNI o pasaporte que le identifique. - Excepcionalmente podrán ser limitados los derechos de acceso, rectificación, limitación y oposición en los supuestos en que su ejercicio obstaculicen o imposibiliten gravemente el logro de los fines científicos. - Reclamar ante la Autoridad de Control: si considera que no se está haciendo buen uso de sus datos, y no es atendido por el Responsable, podrá dirigir una reclamación a la autoridad de protección de datos que corresponda, siendo la Agencia Española de Protección de Datos (www.aepd.es) la indicada en nuestro País.

Mediante la firma de este documento,

AUTORIZO Y DOY MI EXPLÍCITO CONSENTIMIENTO a Asociación BANCO FARMACÉUTICO, al tratamiento de los datos personales a los que se hace referencia en esta solicitud para las finalidades de tramitar y gestionar la cobertura o recursos que pueda precisar, a los efectos de comprobar que se cumplen las condiciones requeridas para el acceso a la ayuda solicitada, su administración y revisión hasta la extinción de dicho recurso.

Este consentimiento podrá ser retirado en cualquier momento.

☐

Doy mi consentimiento

AUTORIZO y DOY MI CONSENTIMIENTO EXPLÍCITO a que los datos personales arriba referenciados contenidos en esta solicitud puedan ser utilizados ulteriormente por BANCO FARMACÉUTICO con fines estadísticos y de investigación científica investigación científica, siendo adoptadas las medidas técnicas y organizativas pertinentes en orden a la minimización o seudonimización de los datos personales a fin de garantizar los derechos y libertades de los interesados.

Este consentimiento podrá ser retirado en cualquier momento.

☐

Doy mi consentimiento

☐

No doy mi consentimiento

Firmado:
El/la Interesado/a

ANEXO V

HOJA IDENTIFICATIVA BENEFICIARIO



Código de seguimiento interno:

Documento identificativo:

Beneficiario: _____

CIPA: _____

El beneficiario tiene cubiertos por Banco Farmacéutico los gastos en medicación de su Plan de medicación cubierto por el Sistema Nacional de Salud.

Quedan excluidos de financiación por el Fondo Social de Medicamentos todos aquellos medicamentos que, aun estando pautados en el plan de medicación o receta electrónica, NO estén cubiertos por el Sistema Nacional de Salud.

La duración de la ayuda es de _____ días con fecha de finalización ____/____/202__

Las farmacias que colaboran en el proyecto más próximas a su domicilio son:

- Farmacia _____ - Madrid
- Farmacia _____ - Madrid
- Farmacia _____ - Madrid
- Farmacia _____ - Madrid
- Farmacia _____ - Madrid
- Farmacia _____ - Madrid
- Farmacia _____ - Madrid
- Farmacia _____ - Madrid
- Farmacia _____ - Madrid
- Farmacia _____ - Madrid
- Farmacia _____ - Madrid

Recuerde que puede acudir a cualquier farmacia colaboradora. Puede consultar el listado completo de farmacias colaboradoras en <https://extranet.bancofarmaceutico.es/ords/f?p=BFPUBLIC2:FSM>

INFORMACIÓN PARA LA FARMACIA:

- Para asegurar que el beneficiario sigue formando parte del programa, aun portando dicho identificador, rogamos acceda a: <https://www.bancofarmaceutico.es/> y entre en la INTRANET con sus credenciales. Compruebe el CIPA del beneficiario: en caso de no estar activo, el beneficiario deberá acudir a su Trabajador Social.
- Si todo está correcto, por favor, haga entrega de la medicación que corresponde al beneficiario sin coste e introdúzcala a la Intranet de Banco Farmacéutico indicando el importe de aportación del paciente para cada uno de los medicamentos. Con esta información podremos generar la factura a final del trimestre.
- Recuerde hacer firmar al beneficiario la Hoja de Recibo, donde se indica el CIPA, fecha y total dispensado. Es imprescindible escanear y anexas a la factura correspondiente en la intranet, este documento.

(03/4.271/26)

